

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004869

Lima, 01 de agosto de 2022

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° de la referida norma, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Agrega el inciso 1 de dicho numeral, que proceden dichas incorporaciones cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite iv) del inciso m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 establece disposiciones generales para su ejecución y autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, las transferencias que realicen los Gobiernos Locales para, entre otros, la prestación de servicios de su competencia, a cargo de sus Organismos Públicos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N.º 005-2022-EF, establece que la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no considera, entre otros, las transferencias financieras que se encuentren autorizadas en la Ley N.º 31365;



Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobada por la Resolución Directoral N.º 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos, siempre que, entre otros, la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de fuente de financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004715 del 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por la suma de S/ 84 989 206.00, el cual fue modificado por las Resoluciones Jefaturales N.ºs 001-004-00004754, 001-004-00004766, 001-004-00004775, 001-004-00004799, 001-004-00004818 y 001-004-00004851 de fechas 10 de febrero, 10 de marzo, 11 de abril, 12 de mayo, 8 de junio y 11 de julio de 2022, respectivamente;



Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004788 del 28 de abril de 2022, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del presente año fiscal, hasta por la suma de S/ 1 921 583.00;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004810 del 31 de mayo de 2022 se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del presente año fiscal, hasta por la suma de S/ 260 000.00;



Que, según el Acuerdo de Concejo N.º 250-2022, de fecha 20 de julio de 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima acordó aprobar una transferencia financiera a favor del SAT, con cargo a los recursos otorgados a través del Decreto Supremo N.º 080-2022-EF, hasta por la suma de S/ 600 000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles), para ser destinados a mantener su operatividad en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, mediante el Informe N.º D000302-2022-SAT-GGC, de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Gestión de Cobranza comunicó que el Área Funcional de Cobranza Tributaria a través del Informe N.º D000178-2022-SAT-ACT de la misma fecha señaló haber realizado adecuaciones



al Plan de Trabajo a su cargo contenido en el Plan Operativo Institucional (POI), a fin de incorporar acciones no programadas a ejecutarse de manera extraordinaria para la consecución de la mencionada meta, en función a los recursos financieros adicionales a ser asignados;

Que, por su parte, con Memorando N.° D000462-2022-SAT-OPE, de fecha 01 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos, en atención a lo señalado por el Área Funcional de Planificación mediante Informe N.° D000254-2022-SAT-APL de la misma fecha, emite opinión favorable respecto de la asignación solicitada así como de la incorporación de los fondos públicos provenientes de la transferencia financiera antes descrita en el Presupuesto Institucional;



Que, a través del Informe N.° D000192-2022-SAT-GFN y el Memorando N.° D000181-2022-SAT-GCA, del 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Finanzas y la Gerencia Central de Administración de Recursos, respectivamente, solicitan la emisión de la Resolución Jefatural que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2022, provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor del SAT, y en tal sentido, remiten la documentación correspondiente;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza N.° 1698, modificado por la Ordenanza N.° 1881, establece en su artículo 12° que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificada por la Ordenanza N.° 1881;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente el año fiscal 2022 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Seiscientos mil y 00/100 Soles (S/ 600 000.00), provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
1.4	: Donaciones y transferencias	600,000.00
1.4.1	: Donaciones y transferencias corrientes	600,000.00
1.4.1.3	: De otras unidades de gobierno	600,000.00
1.4.1.3.1	: De otras unidades de gobierno	600,000.00
1.4.1.3.1.3	: De los gobiernos locales	600,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>600,000.00</u></b>

EGRESOS		SOLES
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: Organismos Públicos Descentralizados	
<b>ENTIDAD</b>	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
<b>PROGRAMA</b>	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	600,000.00
<b>PRODUCTO</b>	3999999 Sin Producto	600,000.00
<b>ACTIVIDAD</b>	5000409 Administración de Recursos Municipales	600,000.00
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	4: Donaciones y transferencias	600,000.00
<b>6. GASTOS CORRIENTES</b>		<b>600,000.00</b>
5.2.3 Bienes y Servicios		600,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>600,000.00</u></b>

**Artículo 2º.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
 Jefe del Servicio de Administración Tributaria